



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 651 GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2026

VISTO: El Informe Legal N° 141-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORA] con Reg. Identificación Doc. N° 4461136 y Reg. Exp. N° 3059517, el Informe N° 1444-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, El Memorandum N° 1931-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial Regional N° 076-2026/GOB.REG-HVCA/GRI y demás antecedentes, sobre ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...);

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA/65A-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 SEP 2026

de diez (10) días técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...);

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Administración, y la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas (integrado por las empresas: Jagui S.A.C., y Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales Sociedad Anónima Cerrada), representado por el señor Washington Ruiz Pinchi como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2023-GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 005-2024/ORA de fecha 11 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica” por la suma de S/ 267,248,701.57 (Dioscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos uno con 57/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 28 de enero de 2026, mediante los Asientos del Cuaderno de Obra N° 51 y N° 852, el Contratista comunica a la Supervisión de la obra que al contar con opinión técnica favorable relacionada al incremento de confinamiento en muros de albañilería de los bloques A y B, esta origina la necesidad de la ejecución una prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que dará lugar a un presupuesto adicional;

Que, con fecha 03 de febrero de 2026, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 865, la Supervisión de la obra comunica al Contratista que ratifica la necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra por el incremento de confinamiento en muros de albañilería de los bloques A y B y que ha comunicado a la Entidad con informe técnico su posición respecto a la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 651 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2026

Que, con relación a ello, se verifica en el expediente administrativo que la evaluación, justificaciones, sustentos técnicos y demás acciones emitidas con los informes respectivos por el Consorcio Supervisor Pampas; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el consultor de obra Arq. Eduardo Raul Dextre Morimoto, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 076-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 28 de agosto del 2026, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07 – “Incremento de Confinamiento en Muros de Albañilería de los Bloques A y B” del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica”, con CUI N° 2285758, por el monto de la **prestación adicional de obra N° 14** de S/ 1,376,702.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos dos con 66/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.515% respecto al monto del Contrato, y el **Deductivo Vinculante N° 07** por la suma de S/-237,096.18 (Doscientos treinta y siete mil noventa y seis con 18/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.089%, respecto al monto del contrato, resultando un monto neto de S/ 1,139,606.48 (Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos seis con 48/100 Soles), con una incidencia neta de 0.426% respecto al monto del Contrato 005-2024/ORA, para su ejecución en un plazo 91 días calendario;

Que, por consiguiente, acorde con lo dispuesto en los numerales 205.1 y 205.7 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, atendiendo al requerimiento del Informe N° 1438-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL del 31 de agosto del 2026 efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; mediante Informe N° 2969-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT e Informe N° 2971-2026/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fechas 01 de setiembre del 2026, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la certificación presupuestal respectiva para atender la prestación adicional del proyecto 2285758: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica;

Que, a continuación, mediante Informe N° 1444-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de setiembre del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indica que, visto el Informe N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/H.L-EMV-I.O. el Ing. Edilberto Misaico Vilchez como jefe de Inspectores otorga CONFORMIDAD TÉCNICA Y OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, CON CUI N° 2326667, donde menciona lo siguiente:

Sobre la necesidad de la Prestación Adicional N° 02

De la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos se verifica que la necesidad de la prestación adicional no constituye una necesidad nueva o sobrevenida respecto de los antecedentes del proyecto, sino que corresponde a una necesidad técnica que fue identificada oportunamente durante la ejecución de la obra.

Esta situación fue registrada por el anterior Inspector de Obra mediante el Asiento N° 72 del Cuaderno de Incidencias, en el cual se dejó constancia de la necesidad de la intervención.

Asimismo, mediante los Asientos N° 73 y N° 74, se procedió a ratificar dicha necesidad, manteniéndose la exigencia de implementar una solución técnica que permita atender adecuadamente las condiciones



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 654-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2026

identificadas.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, existe trazabilidad documentaria de la necesidad de la prestación adicional, desde su identificación inicial hasta la elaboración del expediente técnico correspondiente.

Sobre la propuesta técnica del anterior Inspector de Obra

SIS DE LA PRESTACIÓN PRINCIPALES DE ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 14

✓ **DETALLES CONSTRUCTIVOS**, se presentan en los planos E-01 y E-06 los tipos de columnetas de amarre y su distribución en los bloques A y B, tanto en sótano como en superestructura.

✓ **MODELO TRIDIMENSIONAL**, se verificó la configuración de tabiques no portantes considerando vanos de ventanas, puertas y mamparas. El modelado evidenció zonas sin apoyo de columnetas ni vigas de amarre, comprometiendo la estabilidad.

✓ **DISCREPANCIA DE ALTURAS**, los planos estructurales indican 2.74 m, mientras que los arquitectónicos consignan 3.75 m para el tabique perimétrico de azotea.

✓ **CONSULTA ABSUELTA**, El cuaderno de obra N°842 y la carta del proyectista validan el confinamiento de muros no portantes y especifican el uso de colgajos en vanos bajo vigas peraltadas.

SOLUCIÓN PLANTEADA

Rediseño estructural, se ajustan los elementos estructurales para cumplir con las Normas E.030 (Diseño Sismorresistente) y E.070 (Albañilería).

Columnetas adicionales, se incorporan refuerzos y arriostramientos para garantizar la estabilidad de tabiques y vigas dintel.

Tratamiento de vanos

Colgajos en vanos bajo vigas peraltadas.

Muros de drywall en vanos bajo losas, según requerimientos de resistencia al fuego y dimensiones.

La Prestación Adicional N° 14 es necesaria para asegurar el adecuado confinamiento y comportamiento estructural de la tabiquería no portante en los bloques A y B. El rediseño y refuerzo propuesto responde a las discrepancias detectadas y garantiza la seguridad conforme a normativa vigente.

	Situación Inicial Deficiencias detectadas	Solución Planteada Rediseño y refuerzo
Detalles constructivos	Planos E-01 y E-06 muestran columnetas, pero insuficientes	Se incorporan columnetas adicionales y refuerzos en planos estructurales
Modelado estructural	Se evidencian tabiques sin apoyo de columnetas ni vigas	Se rediseñan elementos para garantizar estabilidad y resistencia
Altura de tabiques	Discrepancia: estructural 2.74 m vs arquitectónico 3.75 m	Se ajusta diseño respetando normativa y coherencia estructural
Consulta técnica	Cuaderno de obra N°842 valida necesidad de confinamiento	Se respeta detalle de colgajo en vanos bajo vigas peraltadas
Normativa aplicable	No se cumple plenamente con E.030 y E.070	Rediseño conforme a Normas E.030 y E.070
Tratamiento de vanos	Sin definición clara en planos	Colgajos bajo vigas peraltadas y drywall bajo losas según resistencia al fuego

De lo señalado concluye:

- Se tiene aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07 – “Incremento de Confinamiento en Muros de Albañilería de los Bloques A y B,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/654-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2026

correspondiente al proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", con CUI N° 2285758, por el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 14 ascendente a S/ 1,376,702.66 soles, con una incidencia de 0.515% y el Deductivo Vinculante N° 07 ascendente a S/ -237,096.18 soles, con una incidencia de -0.089%; resultando un monto neto de S/ 1,139,606.48 soles, con una incidencia neta de 0.426% respecto del Contrato N° 005-2024/ORA, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta Contrata en un plazo de 91 días calendario.

En ese sentido, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la ejecución del Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07, recomendando a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, mediante Informe Legal N° 141-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 01 de setiembre del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal, concluye se prosiga con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07, en mérito a los alcances técnicos de la Resolución Gerencial Regional N° 076-2026/GOB.REG.-HVCA/GRI;

Que, estando a lo señalado y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14 "Incremento de Confinamiento en Muros de Albañilería de los Bloques A y B", por la suma de S/ 1,376,702.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos dos con 66/100 Soles), con una incidencia de 0.515% y el Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/ 237,096.18 (Doscientos treinta y siete mil noventa y seis con 18/100 Soles), con una incidencia de 0.089%, que da como resultado una variación presupuestal de S/ 1,139,606.48 (Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos seis con 48/100 Soles), con una incidencia neta de 0.426% respecto al monto del contrato original, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica";

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14 "Incremento de Confinamiento en Muros de Albañilería de los Bloques A y B", hasta por la suma de S/ 1,376,702.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos dos con 66/100 Soles), con una incidencia de 0.515% y el Deductivo Vinculante N° 07 hasta por la suma de S/ 237,096.18 (Doscientos treinta y siete mil noventa y seis con 18/100 Soles), con una incidencia de 0.089%, que da como resultado una variación presupuestal de S/ 1,139,606.48 (Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos seis con 48/100 Soles), con una incidencia neta de 0.426% respecto al monto del Contrato N° 005-2024/ORA, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", con CUI N° 2285758, por lo expuesto en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

651-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2026

ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento **ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 005-2024/OR de la fecha 11 de marzo del 2024, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital de Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja - Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 07, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Hospitalario Pampas y a la consultoría Consorcio Supervisor Pampas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abdo Roque Orillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL